

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 222 -2022-MDCH-A

Chocope, 03 ABO 2022

VISTOS: Los Contratos Administrativos de Servicios - CAS de los servidores Walter Denis Quezada Azañero y Walter Alberto Cerna Alcántara;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada en el considerando precedente, establece como finalidad de los gobiernos locales, la de representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 20 inciso 6 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se prevé las atribuciones del Alcalde, como la de dictar resoluciones y decretos de alcaldía, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057: Se crea la Contratación Administrativa de Servicios, más conocidos como contratos CAS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se reglamenta al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Ley N° 29849, se modifica al Decreto legislativo N° 1057 y se establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 09 de marzo del año 2021 se publica en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 31131: Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público; siendo la misma sujeta a control constitucional mediante Expediente N° 00013-2021-PI/TC, la cual declara fundada en parte la demanda de inconstitucionalidad interpuesta en su contra; siendo inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) Y 5, así como la primera y segunda disposición complementaria finales de la acotada ley; e infundadas en los demás extremos de la misma;

Que, como consecuencia de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley N° 31131 de algunos de sus artículos se puede colegir que los contratos CAS, en la actualidad pueden ser contratos indeterminados o contratos determinados a plazo fijo, que en este caso pueden ser razones de necesidad transitoria, suplencia o por cargos de confianza;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 272-2022-MDCH-A



Que, en ese orden de ideas, ante el requerimiento efectuado por la Sub-Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, mediante REQUERIMIENTO N° 081-2022-TLCV/SGSCYDC-MDCH solicita la contratación de personal para el servicio de serenazgo municipal, ante el aumento de los índices criminalidad en este Distrito y la disminución de personal de serenazgo por distintas razones, es que se hace necesario la contratación de personal de Serenazgo, en forma transitoria y temporal, por necesidades del servicio, conforme se sostiene en el Informe Legal N° 113-2022-MDCH/GAJ/MFRA; siendo procedente expedirse el acto administrativo correspondiente que aprueba la contratación de personal del servicio de serenazgo, a fin de formalizar dicha decisión administrativa;



En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR los Contratos Administrativos de Servicios CAS, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a plazo determinado por razones de necesidad de servicio del personal que a continuación se detalla:

- Walter Denys Quezada Azañedo
- Walter Alberto Cerna Alcántara.

ARTICULO SEGUNDO .- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a los demás órganos funcionariales de la Municipalidad Distrital de Chocope, a dar cumplimiento la presente decisión administrativa.

ARTICULO TERCERO .- ENCARGAR a la Secretaria General de esta Municipalidad, a proceder a notificar a los interesados la presente resolución de alcaldía, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPÉ
LIC. CARLOS ALBERTO MONCADA
ALCALDE